

DEFINICION DE HONORARIOS DEL REVISOR FISCAL
(Concepto CCTCP 064 de Noviembre 14 de 1996)

CONSULTA

Consulta de un revisor fiscal sobre :

1. El Comité Ejecutivo tiene la potestad para negar el incremento al que tiene derecho de acuerdo con presupuesto aprobado por la Asamblea General?
2. Es lícito, el cobro de honorarios profesionales incrementado en el porcentaje aprobado por la Asamblea General?
3. Se debe citar a una Asamblea General Extraordinaria, teniendo como único punto del orden del día, la asignación de honorarios para el revisor fiscal, por el presente año?

CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública aprobó el siguiente concepto:

1. Considera este Consejo que un Comité Ejecutivo, Junta Directiva o su equivalente, no tienen la potestad legal de aceptar un incremento de los honorarios del Revisor Fiscal de la Sociedad que dirigen, si en la Asamblea de Accionistas no quedó definido concretamente dicho aspecto; lo anterior por cuanto el artículo 187 del Código de Comercio determina las funciones de la Asamblea de Accionistas entre las cuales está la de: “Hacer las elecciones que corresponda, según los estatutos o las leyes, fijar las asignaciones de las personas así elegidas y removerlas libremente”; dicha función no es delegable en ningún Órgano de Dirección por cuanto le restaría independencia a la función de Fiscalización.
2. Si la Asamblea de Accionistas no aprobó específicamente el incremento de los honorarios, la reelección de Revisor Fiscal debe entenderse en el marco de las condiciones económicas del año anterior; es decir en el orden del día debió incluirse el punto de “Elección de Revisor Fiscal y determinación o fijación de sus honorarios” pero como la última parte de la propuesta no se incluyó en el orden del día, mal puede entenderse que con la aprobación del presupuesto para la Revisoría Fiscal quede incluida la remuneración del titular.
3. La citación de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el único propósito de determinar la asignación de honorarios para el Revisor Fiscal Principal debe evaluarse en el contexto de una relación costo/beneficio para la institución que se audita; la sola necesidad de un ajuste de sus honorarios puede no justificar el costo de una Asamblea Extraordinaria y le daría mala imagen y dificultad de manejo a las múltiples situaciones a las que se ve abocado un Revisor Fiscal. Por lo anterior le recomendamos dejar este punto para solicitar su inclusión en una Asamblea de Accionistas en la que se traten otros temas adicionales, solicitando la retroactividad correspondiente del reajuste de los honorarios, si se considera conveniente.